

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 068 -2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 02 de abril del 2018

VISTO:

Resolución Directoral Nº 035-2017-OTASS/DE de fecha 25 de julio del 2017, Resolución Directoral Nº 030-2017-OTASS/DE de fecha 14 de julio del 2017, y Convenio Nº 009-2017/EMAPICA S.A-OTASS de fecha 07/07/2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario, el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente rector.

Que, el numeral 80.2 del artículo 80º de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal.

Que, el numeral 15.3 del artículo 15º de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2018, señala que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos.

Que, mediante el Convenio Nº 009-2017/EMAPICA S.A-OTASS de fecha 07/07/2017, la EPS EMAPICA S.A y el OTASS acordaron establecer compromisos para viabilizar la transferencia financiera del pliego del OTASS a la EPS EMPAICA S.A, hasta por el monto de S/. 19'834,670.91 Soles, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las acciones inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia (PAU) de la empresa, el mismo que se ejecutará en el marco de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el literal h) del numeral 5.2 del Convenio Nº 009-2017/EMAPICA S.A-OTASS de fecha 07/07/2017, establece como compromiso de la EPS EMAPICA S.A remitir en forma mensual a la Dirección de Operaciones del OTASS, el informe de ejecución financiera y, de corresponder, el avance físico de la inversión materia de financiamiento.



www.emapica.com.pe

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE de fecha 14 de julio del 2017; el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, entre otros, resolvió autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS EMAPICA S.A., destinada a la ejecución de veintinueve (29) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora y que se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan como anexo a la presente resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS/DE de fecha 25 de julio del 2017; el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, entre otros, resolvió rectificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE, en el extremo del monto de la transferencia de recursos financieros y su respectivo Anexo, realizada a la EPS EMAPICA S.A, debiendo decir S/19'834,670.91 Soles (Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 91/100 Soles).

Siendo ello así, resulta necesario conformar el Comité de Seguimiento de la Ejecución Financiera y el Avance Físico de las Inversiones Materia del Financiamiento establecido mediante el Convenio N° 009-2017/EMAPICA S.A-OTASS de fecha 07/07/2017 y autorizado mediante Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE, rectificada mediante Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS/DE, con el fin de supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2018, y el Convenio N° 009-2017/EMAPICA S.A-OTASS de fecha 07/07/2017, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Seguimiento de la Ejecución Financiera y el Avance Físico de las Inversiones Materia del Financiamiento establecido mediante el Convenio N° 009-2017/EMAPICA S.A-OTASS de fecha 07/07/2017 y autorizado mediante Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE, rectificada mediante Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS/DE.

1) MIEMBROS TITULARES

- ± **Presidente.-** Gerente General, Econ. Juan Carlos Moisés Barandiarán Rojas.
- ± **Secretario Técnico.-** Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Econ. Janet Hernández Gómez.
- ± **Primer Miembro.-** Gerente de Administración y Finanzas, Alberto Luis Pérez Chacaliaza.
- ± **Segundo Miembro.-** Gerente Comercial, Econ. Maria Pineda Moran.

- ± **Tercer Miembro.-** Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Espinoza Cabrera.
- ± **Cuarto Miembro.-** Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Román Munive.
- ± **Quinto Miembro.-** Jefe de la Oficina de Logística, CPC. José Anicama Cabrera.

2) MIEMBROS SUPLENTES

- ± **Presidente.-** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. José Hernán Santos Castillo.
- ± **Secretario Técnico.-** Asistente de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas.
- ± **Primer Miembro.-** Jefe de la Oficina de Contabilidad, CPC. Celia Sulca Condori.
- ± **Segundo Miembro.-** Su. Gerente de Servicios Comerciales, Abg. Viviana Salazar Carpio.
- ± **Tercer Miembro.-** Sub. Gerente Técnico, Ing. Nieves Miguel Arpez Acevedo.
- ± **Cuarto Miembro.-** Asistente de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Omar Grimaldo San Miguel.
- ± **Quinto Miembro.-** Asistente de la Oficina de Logística, Sr. Luis Suarez Achong.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a los miembros del Comité conformado en el artículo precedente, que en el seguimiento de la Ejecución Financiera y el Avance Físico de las Inversiones Materia del Financiamiento establecido mediante el Convenio N° 009-2017/EMAPICA S.A.-OTASS de fecha 07/07/2017 y autorizado mediante Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS/DE, tengan en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2018, Convenio N° 009-2017/EMAPICA S.A.-OTASS de fecha 07/07/2017, Código Civil, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica; a los miembros del Comité conformado en el artículo primero, al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Resolución Directoral

N° 035-2017-OTASS/DE

Lima, 25 JUL 2017

VISTOS:

El Informe No. 203-2017-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS N° 013-2017 del 07 de julio de 2017 se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. por el monto de S/ 19,834,670.91 (Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y 91/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE del 14 de julio de 2017, se consignó que el monto materia de transferencia ascendía a 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles).

Que, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y; que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, por lo tanto, corresponde rectificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE del 14 de julio de 2017 y su Anexo correspondiente, precisando que el monto materia de la transferencia de recursos financieros a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. es de S/ 19,834,670.91 (Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y 91/100 Soles), conforme lo aprobado en el Acta de Consejo Directivo del OTASS N° 013-2017 del 07 de julio de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE

Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE, en el extremo del monto de la transferencia de recursos financieros y su respectivo Anexo realizada a EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. que dice 26,170,843.71 (Veintiséis

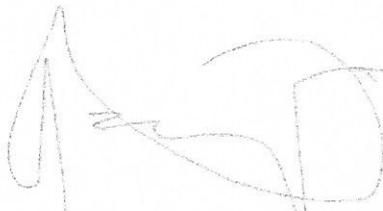
Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles) y; debe decir S/ 19,834,670.91 (Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y 91/100 Soles); según el detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
FERNANDO LACA BARRERA
Firma autógrafa
C. J. Laca Barrera, jefe de la unidad de gestión
de los Servicios de Inmóvil

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 35-2017-OTASS/DE

Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A.

PROCESO	DESCRIPCION	CÓDIGO FICHA	MONTO (S/)
GESTION OPERACIONAL	MANTENIMIENTO DEL POZO TARAPACÁ -PARCONA	F-01-GO	117,449.73
	OPTIMIZACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE Y PURGA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA	F-02-GO	368,608.93
	ZONA PILOTO: INSTALACIÓN DE 1500 MEDIDORES Y REHABILITACIÓN DE CAJAS DE REGISTRO DOMICILIARIAS EN EL DISTRITO DE PARCONA.	F-03-GO	860,747.24
	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS CRÍTICAS - PARCONA	F-04-GO	2,874,640.98
	REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE DESDE LE MALECONACHIRANA HASTA LOS RESERVORIOS DEL DISTRITO DE PARCONA -	F-05-GO	946,862.99
	OPTIMIZACION PARA EL TRASLADO DE SOLIDOS SEDIMENTADOS MEDIANTE CAMION CISTERNA DE 10 M3	F-06-GO	410,700.00
	REPOSICIÓN DE UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN LA EPS-EMAPICA - ICA	F-07-GO	214,088.67
	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN ZONAS CRITICAS DE LA CIUDAD DE ICA - ICA	F-08-GO	3,618,279.68
	REHABILITACION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN ZONAS CRITICAS DE LA CIUDAD DE PALPA	F-09-GO	1,196,999.75
	REHABILITACIÓN DE LA PTAR CHIPIONA - PALPA	F-10-GO	1,751,074.05
	ZONA PILOTO: INSTALACIÓN DE 400 MEDIDORES Y REHABILITACIÓN DE CAJAS DE REGISTRO DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE PALPA	F-11-GO	258,242.98
	REPOSICIÓN DE UNIDADES MOVILES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN PALPA	F-12-GO	110,469.35
	OPTIMIZACIÓN DEL CATASTRO TECNICO DE LA LOCALIDAD DE ICA	F-13-GO	938,792.00

PROCESO	DESCRIPCION	CÓDIGO FICHA	MONTO (S/)
GESTION COMERCIAL	ADQUISICION E INSTALACION DE MEDIDORES EN LA LOCALIDAD DE ICA	F-01-GC	1,470,074.00
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CATASTRO COMERCIAL EN LA EPS.EMAPICA S.A.	F-02-GC	940,370.00
	REEMPADRONAMIENTO DE USUARIOS	F-03-GC	204,497.00
	INCORPORACION DE USUARIOS INACTIVOS Y CLANDESTINOS	F-04-GC	200,000.00
	RECUPERACION DE CLANDESTINOS EN LOCALIDAD DE PARCONA	F-05-GC	177,721.00
GESTION ADMINISTRATIVA	OPTIMIZACION DE LA TITULACION PREDIAL PARA EL FORTALECIMIENTO E INCREMENTO PATRIMONIAL DE LA EPS. EMAPICA S.A.	F-06-ADM	1,160,016.00
	REHABILITACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL USUARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO DE LA EPS EMAPICA S.A.	F-07-ADM	277,649.00
	CONSULTORIA PARA UNA REVISION INTEGRAL PREVENTIVA TRIBUTARIA	F-08-ADM	35,683.00
	OPTIMIZACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE OBRAS QUE SE ENCUENTRAN CONTABLEMENTE EN "CONSTRUCCIONES EN CURSO	F-09-ADM	244,900.00
	ACTUALIZACION DE CAPACIDADES AL PERSONAL DE LA EPS.EMAPICA S.A.	F-10-ADM	53,000.00
	HABILITACION DE UN SISTEMA ACTUALIZADO DE CONTROL DIGITAL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	F-11-ADM	20,850.00
	ACTUALIZACION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS DE GESTION	F-12-ADM	105,000.00
	OPTIMIZACION DE LA PLATAFORMA INFORMATICA Y DE TELECOMUNICACIONES EN LA EPS EMAPICA SA. DISTRITO DE ICA - ICA - ICA	F-13-ADM	549,808.65
	REPOSICION DE SOFTWARE EN LA EPS EMAPICA SA. DISTRITO DE ICA - ICA - ICA	F-14-ADM	192,545.91
	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SCADA EN SU TOTALIDAD EN ICA	F-15-ADM	535,600.00
TOTAL		28	19,834,670.91



Resolución Directoral

Nº 030-2017-OTASS/DE

Lima, 14 JUL. 2017

VISTOS:

Los Informes Nos. 061-2017-OTASS/DO y 074-2017-OTASS/DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 057-2017-OTASS-OPP y el Memorandum N° 437-2017-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, los Informes Nos. 156-2017-OTASS/OAJ y 179-2017-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el literal a), subnumeral xi), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se refiere a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, considerando dentro de ellas a las que realice el OTASS en favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, para la elaboración del Plan de Reflotamiento;

Que, el numeral 204.2 del artículo 204 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, en adelante Reglamento de la Ley Marco, define a las acciones inmediatas como aquellas que permiten la recuperación de las capacidades mínimas para la operación y la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar



acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante sesión N° 019-2016 del 06 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del RAT de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A., el cual fue ratificado por Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre de 2016;

Que, el referido Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS comprendió las líneas de acción (acciones inmediatas) que en el corto plazo debían ser implementadas por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A.;

Que, con Oficio N° 353-2017-GG-EPS EMAPICA S.A. del 02 de junio de 2017, la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. solicitó al OTASS el financiamiento para la ejecución de veintinueve (29) fichas, por un monto de S/ 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles), solicitud que motivó la emisión del Informe N° 061-2017-OTASS-DO del 12 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección de Operaciones del OTASS concluyó que la empresa prestadora cumplió los requisitos previstos para la transferencia de recursos financieros para la ejecución de las veintinueve (29) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia de la empresa prestadora, lo cual forma parte de la elaboración del Plan de Replotamiento;

Que, mediante Memorándum N° 437-2017-OTASS/OPP del 14 de junio de 2017 e Informe N° 057-2017-OTASS-OPP del 15 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. por el monto de S/ 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles), emitiendo opinión favorable;

Que, mediante sesión N° 012-2017 del 22 de junio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS modificó las líneas de acción aprobadas mediante sesión N° 019-2016 del 6 de setiembre de 2016, considerando las líneas de acción propuestas por la Dirección de Operaciones en el Informe N° 061-2017-OTASS/DO;

Que, posteriormente, con Informe N° 074-2017-OTASS-DO del 05 de julio de 2017, la Dirección de Operaciones complementó su Informe 061-2017-OTASS-DO, concluyendo que corresponde tramitar la transferencia de S/ 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles), precisando que dicha transferencia será destinada como parte de la elaboración del Plan de Replotamiento.

Que, mediante sesión N° 013-2017 del 07 de julio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. por el monto de S/ 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles);

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser





Resolución Directoral

destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, la Dirección de Operaciones conduce la implementación del RAT;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la, mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A., destinada a la ejecución de veintinueve (29) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora y que se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan como anexo a la presente resolución.



Resolución Directoral

destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, la Dirección de Operaciones conduce la implementación del RAT;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la, mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 26,170,843.71 (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres y 71/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A., destinada a la ejecución de veintinueve (29) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora y que se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan como anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000745: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio, Actividad 5.005678: Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

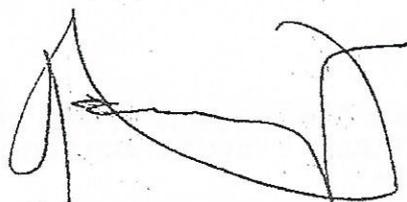
Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



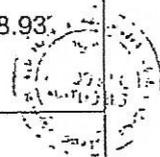
FERNANDO LACA BARRERA
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2017-OTASS/DE

Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A.

PROCESO	DESCRIPCION	CÓDIGO FICHA	MONTO (S/)
GESTION OPERACIONAL	MANTENIMIENTO DEL POZO TARAPACÁ -PARCONA	F-01-GO	117,449.73
	OPTIMIZACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE VALVULAS DE AIRE Y PURGA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA, DISTRITO DE PARCONA	F-02-GO	368,608.93
	ZONA PILOTO: INSTALACIÓN DE 1500 MEDIDORES Y REHABILITACIÓN DE CAJAS DE REGISTRO DOMICILIARIAS EN EL DISTRITO DE PARCONA.	F-03-GO	860,747.24
	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS CRÍTICAS - PARCONA	F-04-GO	2,874,640.98
	REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE DESDE LE MALECONACHIRANA HASTA LOS RESERVORIOS DEL DISTRITO DE PARCONA -	F-05-GO	946,862.99
	OPTIMIZACION PARA EL TRASLADO DE SOLIDOS SEDIMENTADOS MEDIANTE CAMION CISTERNA DE 10 M3	F-06-GO	410,700.00
	REPOSICIÓN DE UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN LA EPS-EMAPICA - ICA	F-07-GO	214,088.67
	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN ZONAS CRITICAS DE LA CIUDAD DE ICA - ICA	F-08-GO	3,618,279.68
	REHABILITACION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN ZONAS CRITICAS DE LA CIUDAD DE PALPA	F-09-GO	1,196,999.75
	REHABILITACIÓN DE LA PTAR CHIPIONA - PALPA	F-10-GO	1,751,074.05
	ZONA PILOTO: INSTALACIÓN DE 400 MEDIDORES Y REHABILITACIÓN DE CAJAS DE REGISTRO DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE PALPA	F-11-GO	258,242.98
	REPOSICIÓN DE UNIDADES MOVILES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN PALPA	F-12-GO	110,469.35
	OPTIMIZACION DEL CATASTRO TECNICO DE LA LOCALIDAD DE ICA	F-13-GO	938,792.00
	REHABILITACIÓN DE PTAR CACHICHE - ICA	F-14-GO	6,336,172.80



GESTION COMERCIAL	ADQUISICION E INSTALACION DE MEDIDORES EN LA LOCALIDAD DE ICA	F-01-GC	1,470,074.00
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CATASTRO COMERCIAL EN LA EPS.EMAPICA S.A.	F-02-GC	940,370.00
	REEMPADRONAMIENTO DE USUARIOS	F-03-GC	204,497.00
	INCORPORACION DE USUARIOS INACTIVOS Y CLANDESTINOS	F-04-GC	200,000.00
	RECUPERACION DE CLANDESTINOS EN LOCALIDAD DE PARCONA	F-05-GC	177,721.00
GESTION ADMINISTRATIVA	OPTIMIZACION DE LA TITULACION PREDIAL PARA EL FORTALECIMIENTO E INCREMENTO PATRIMONIAL DE LA EPS. EMAPICA S.A.	F-06-ADM	1,160,016.00
	REHABILITACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL USUARIO Y REPOSICION DEL MOBILIARIO DE LA EPS EMAPICA S.A.	F-07-ADM	277,649.00
	CONSULTORIA PARA UNA REVISION INTEGRAL PREVENTIVA TRIBUTARIA	F-08-ADM	35,683.00
	OPTIMIZACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE OBRAS QUE SE ENCUENTRAN CONTABLEMENTE EN "CONSTRUCCIONES EN CURSO	F-09-ADM	244,900.00
	ACTUALIZACION DE CAPACIDADES AL PERSONAL DE LA EPS.EMAPICA S.A.	F-10-ADM	53,000.00
	HABILITACION DE UN SISTEMA ACTUALIZADO DE CONTROL DIGITAL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	F-11-ADM	20,850.00
	ACTUALIZACION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS DE GESTION	F-12-ADM	105,000.00
	OPTIMIZACION DE LA PLATAFORMA INFORMATICA Y DE TELECOMUNICACIONES EN LA EPS EMAPICA SA. DISTRITO DE ICA - ICA - ICA	F-13-ADM	549,808.65
	REPOSICION DE SOFTWARE EN LA EPS EMAPICA SA. DISTRITO DE ICA - ICA - ICA	F-14-ADM	192,545.91
	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SCADA EN SU TOTALIDAD EN ICA	F-15-ADM	535,600.00
TOTAL		29	26,170,843.71





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

San Isidro, 04 SET. 2017

OFICIO N° 631 -2017-OTASS/DE

Señor:
Juan Carlos Barandiaran Rojas
Gerente General
EPS EMAPICA S.A.
Calle Castrovirreyna N° 487
Distrito, Provincia y Departamento de Ica

EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA
EPS. EMAPICA S.A.
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
28 SET 2017
HORA:
FIRMA:

EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA
EPS. EMAPICA S.A.
MESA DE PARTES
28 SET. 2017
EXP N° 3047 Hora: 10:30

Asunto : Notificación de Convenio

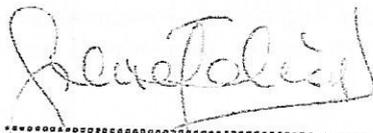
Referencia : Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo y remitir adjunto al presente un ejemplar del convenio suscrito entre el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS y la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.-EPS EMAPICA S.A.; para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
SILVIA FALCÓN ALZAMORA
Directora Ejecutiva (e)
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO N° 009 -2017/EMAPICA S.A. - OTASS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPICA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Financieros que suscriben:

- **EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará OTASS, con RUC N° 20565423372, con domicilio legal en Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representando por su Director Ejecutivo, ING. FERNANDO LACA BARRERA, identificado con DNI N° 06045461, designado por Resolución Suprema N° 013-2016-VIVIENDA, de fecha 24 de octubre de 2016, debidamente facultado según Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del OTASS; y,

- **LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPICA S.A.** con RUC N° 20147626712, con domicilio legal en Calle Castrovirreyna N° 487, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por el señor JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS, identificado con DNI N° 07584055, con poder inscrito en el Asiento C00072, Ficha N° 000000766 (Partida Electrónica N° 11000163) del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Ica, a quien en lo sucesivo se le denominará la **EMPRESA PRESTADORA**.

De acuerdo a los términos y las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector.

EMPRESA PRESTADORA, es una empresa constituida bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima de accionariado municipal, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Ica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento con el objeto y la finalidad de establecer normas para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional para lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos; así como, establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

prestadores de los referidos servicios de saneamiento, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control.

2.2 Para el mejor cumplimiento de las funciones, el numeral 80.2 del artículo 80 del referido Decreto Legislativo N° 1280, que el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal.

2.3 El numeral 98.4 del artículo 98 del Decreto Legislativo N° 1280, asimismo, establece que el OTASS está facultado para financiar o transferir recursos para la ejecución del Plan de Acciones de Urgencia de las empresas prestadoras en Régimen de Apoyo Transitorio.

2.4 Con Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre de 2016, se ratificó el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) en la EMPRESA PRESTADORA.

2.5 Mediante acuerdo adoptado en la Sesión N° 007-2017 de fecha 1 de junio de 2017, la Comisión de Dirección Transitoria, en calidad de Directorio de la EMPRESA PRESTADORA, acordó aprobar 29 fichas correspondientes a las acciones inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia (PAU) de la EMPRESA PRESTADORA.

2.6 Con Oficio N° 353-2017-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de junio del 2017, la EMPRESA PRESTADORA solicitó al OTASS financiamiento para la ejecución de 29 fichas correspondientes a las acciones inmediatas que formarán parte del PAU de la EMPRESA PRESTADORA, por un monto de S/. 26,170,843.71.

2.7 Mediante los Informes N° 61 y 74-2017-OTASS/DO de fechas 12 de junio de 2017 y 5 de julio de 2017, la Dirección de Operaciones emite la conformidad a la solicitud presentada por la EMPRESA PRESTADORA en relación al financiamiento de las acciones inmediatas.

2.8 Conforme el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 13-2017 del Consejo Directivo del OTASS, se aprobó la transferencia financiera solicitada por EMAPICA S.A. hasta por la suma de S/. 19, 834,670.91 (Diecinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y 91/100 soles), en virtud a la deliberación del órgano máximo¹ del OTASS.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.3 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

¹ Decreto Legislativo N° 1280

"Artículo 82.- Consejo Directivo

82.1 El Consejo Directivo es el órgano máximo del OTASS siendo responsable de su dirección (...)"



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de la **EMPRESA PRESTADORA** y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; y excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU a financiar.

En caso se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del Convenio, se deberá comunicar al Procurador (a) Público (a) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para las acciones que correspondan efectuar.

5.2 La EMPRESA PRESTADORA:

- a) Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que se transfieren destinados exclusivamente para financiar las acciones inmediatas que formarán parte del PAU de la **EMPRESA PRESTADORA**; quedando prohibido destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- b) Comunicar mediante carta dirigida a la Oficina de Administración del **OTASS**, el número de la Cuenta Bancaria en la que se depositará el monto materia de transferencia.
- c) Cumplir con la documentación y las autorizaciones que estén vigentes por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de Contrataciones del Estado, de Recursos Hídricos y Ambientales, y demás conexas y complementarias aplicables al financiamiento de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU referido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- d) Cumplir con los plazos e indicadores establecidos para la ejecución de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU a financiar de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- e) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos, de acuerdo al dispositivo legal que autoriza la transferencia.
- f) Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites de los actos preparatorios para la ejecución de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU que por el presente se financia.
- g) Aportar los recursos necesarios para cofinanciar parte del costo total de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU de la **EMPRESA PRESTADORA**; así como los mayores costos (adicionales, reajustes, ampliaciones de plazo, gastos generales), que irroguen su ejecución; de ser el caso.
- h) Remitir en forma mensual a la Dirección de Operaciones del OTASS, el informe de ejecución financiera y, de corresponder, el avance físico de la inversión materia de financiamiento. Asimismo, atender los requerimientos de información que solicite el **OTASS** relacionados a la transferencia de recursos, dentro de los cinco (5) días calendarios de recibido el pedido.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- i) Facilitar al **OTASS** las acciones de monitoreo y verificación del presente Convenio.
- j) Efectuar la liquidación técnica y financiera de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, luego de concluida su ejecución o a la finalización del Convenio por resolución del mismo, y comunicar al **OTASS** de los saldos de recursos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra y mantenerla actualizada de acuerdo a su normativa; cuando corresponda.
- l) Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución del proyecto materia de financiamiento, el cartel de obra, considerando en adición el distintivo del **OTASS**; en caso corresponda.
- m) Remitir al **OTASS** el cronograma técnico de ejecución del financiamiento de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU, así como de la ejecución física de la obra y valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra contractual, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del inicio de obra, así como presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la obra; cuando corresponda a una obra.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición que presentará la **EMPRESA PRESTADORA** al **OTASS**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberán designar un Coordinador, dentro de los ocho (8) días calendario de suscrito el presente instrumento.
- 7.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La **EMPRESA PRESTADORA** asume la responsabilidad de ejecutar las acciones inmediatas que formarán parte del PAU conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos; sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a Ley.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho, por acuerdo entre las partes o con la sola comunicación de una de las partes, en los siguientes casos:
- a) Si la **EMPRESA PRESTADORA**, utiliza los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, en actividades no contempladas en el mismo, sin perjuicio que la **EMPRESA PRESTADORA**, restituya los fondos utilizados indebidamente y la determinación de responsabilidades que correspondan.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra su decisión de resolverlo, expresando los hechos que lo motivan.
- 9.3 Si la resolución es realizada por el **OTASS**, la **EMPRESA PRESTADORA** deberá de abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnica y financiera de las acciones inmediatas que formarán parte del PAU en el plazo máximo establecido en el literal j) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio; además proceder a la devolución de los saldos utilizados conforme a los procedimientos y normas del Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.
- 10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en el supuesto que ello no fuera posible, las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 La **EMPRESA PRESTADORA** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.
- 11.2 En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del distrito judicial de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, así como en su plazo y otros aspectos, lo cual constatará en adendas que deberán ser suscritas por las partes y formarán parte integrante de este instrumento contractual.

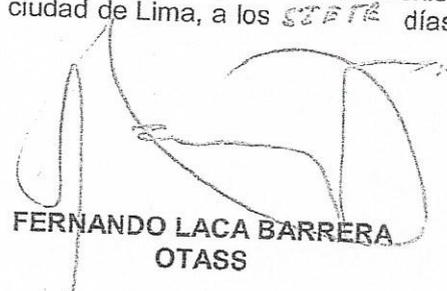
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante oficio simple, con un plazo de anticipación no menor de quince (15) días de variación de domicilio.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Enteradas las partes de cada una de las cláusulas que anteceden firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares iguales y para el mismo efecto en la ciudad de Lima, a los SETE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete.


JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS
EMPRESA PRESTADORA


FERNANDO LACA BARRERA
OTASS

GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAI
E.P.S. ETAPICA S.A.